

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 256

Referencia: N° 256-2003 DMySC

Año: 2003

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-10-2003

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "INSTRUCTIVO PARA EL COBRO DE LA CUOTA DE SACRIFICIO DE CERDOS, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y ENVIO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24948

Publicada el: 15-12-2003

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Procedimiento administrativo, Normas técnicas y especificaciones, Cerdos

Páginas: 14

Tamaño en Mb: 0.759

Rollo: 532

Posición: 537

DECRETO N° 256-2003 DMySC
(De 9 de octubre de 2003)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo.

Que una vez elaborado estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios públicos encargados de aplicarlos.

Que una vez, este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en los procesos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "INSTRUCTIVO PARA EL COBRO DE LA CUOTA DE SACRIFICIO DE CERDOS, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y ENVÍO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" Segunda Versión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para todos los Municipios del país.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- I. CONCEPTOS GENERALES
 - II. BASE LEGAL
 - III. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE
CADA
MUNICIPIO A LA CONTRALORÍA GENERAL
 - IV. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO
- RÉGIMEN DE FORMULARIOS

INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los pasos básicos para la canalización de las cuotas cobradas en los Municipios, por el sacrificio de cerdos, a favor de la Asociación Nacional de Porcinocultores conforme lo dispuesto en la Ley Nº29 del 1º de agosto de 1997.

Por mandato de esta Ley, la Contraloría General de la República, actúa como intermediario de esta actividad, y en consecuencia la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad ha participado conjuntamente con las otras partes involucradas, estableciendo un trámite más expedito y seguro.

Una vez que se logren integrar todos los Municipios en el cumplimiento de la disposición legal, se podrán buscar otros mecanismos tecnológicos más modernos para el manejo de los recursos generados y la correspondiente información. Por lo tanto estamos anuentes a recibir las sugerencias que interesados propongan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. CONCEPTOS GENERALES

Objetivo del Procedimiento

Dejar establecido el mecanismo mediante el cual los Municipios transfieren a la Contraloría General de la República las cuotas netas pagadas y causadas por el sacrificio de cerdos.

II. BASE LEGAL

- Ley N°29 de 1° de agosto de 1997, Gaceta Oficial N°23,350 del 7 de agosto de 1997. "Por la cual se autoriza el cobro de la cuota porcina".
- Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General".

III. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CADA MUNICIPIO A LA CONTRALORÍA GENERAL

Las personas naturales o jurídicas, porcinocultores que sacrifiquen cerdos, deberán pagar en el respectivo Municipio, mediante la "Guía de Transporte y Degüello" una cuota de B/.0.50 (Cincuenta centésimos de Balboa), por cada animal.

El Municipio, específicamente, la Unidad de Tesorería, depositará en su correspondiente cuenta bancaria, todo importe recibido bajo este concepto.

En la Unidad de Tesorería se harán los registros necesarios a fin de dejar establecido, en cualquier momento, el monto recaudado por esta actividad.

Dentro de los primeros días de cada mes, se preparará en la Oficina de Tesorería Municipal un informe o detalle de las guías de transporte y degüello emitidas.

El informe debe reflejar el importe total recaudado, la deducción del 10% (diez por ciento); reconocido al Municipio para resarcir los gastos administrativos por el manejo de esta actividad. Posteriormente confeccionarán un cheque a nombre de la Contraloría General de la República, por el saldo neto(es igual al Importe Total menos El Diez por Ciento que corresponde al Municipio).

Formula:

$$S.N. = I.T. - 10\%$$

El jefe de la Unidad de Tesorería, revisará y firmará el informe o detalle de la recaudación mensual de la cuota porcina, firmará el cheque a favor de la Contraloría y enviará toda documentación a la Oficina de Fiscalización en el Municipio o la Agencia Regional, para su revisión y firma.

Revisada y firmada la documentación, las Tesorerías Municipales enviarán a través de la valija de la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Fiscalización, División Multisectorial, dentro de los primeros quince días de cada mes el cheque y copia del informe de las "Guías de Transporte y Degüello", del mes inmediatamente anterior.

Una vez los cheques e informes son recibidos en la Contraloría General, Oficina de Correspondencia y Archivos, son dirigidos a la Dirección Nacional de Fiscalización, División Multisectorial, para que realicen el desglose, envíen los cheques a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Departamentos de Valores y retengan los informes de recaudación de cada Municipio para ser entregados a los representantes de la Asociación Nacional de Porcinocultores (ANAPOR).

En la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Sección de Valores, se procederá al depósito de todos los cheques recibidos en la cuenta División y Devolución de Valores. Posteriormente se confeccionarán de esta cuenta los cheques a nombre de la Asociación Nacional de Porcinocultores (ANAPOR).

Corresponderá a la ANAPOR llevar un registro y control de los municipios que han transferido fondos y a la Contraloría General asegurarse de la correcta aplicación de la Ley No.29 de agosto de 1997 y los procedimientos establecidos.

IV. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- A todo tramite de sacrificio de cerdos autorizado en los Municipios se le debe exigir el pago adicional de B/.0.50 (Cincuenta centésimos de Balboas), mediante la "Guía de Transporte y Degüello".
- El tesorero preparará y enviará al funcionario de Fiscalización en el Municipio u Oficina Regional de la Contraloría General un Informe Mensual de las cuotas recaudadas. El funcionario autorizado deberá realizar el comparativo de las remesas enviadas durante ese mes y constatar que lo recibido durante ese periodo en concepto de recaudación de cuotas porcinas coincida con lo remesado al Departamento de Pagos, Sección de Valores de la Contraloría General.
- El funcionario de Fiscalización asignado en el Municipio o el Jefe Regional garantizarán el envío de las recaudaciones de las cuotas a la Contraloría General, Dirección Nacional de Fiscalización, División Multisectorial. Copia del informe mensual de recaudación se remitirá a través de valija de la Contraloría General a la ANAPOR.
- La Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General, a través de la Sección de Valores, tramitará la transferencia mensual del total recaudado en los Municipios, a la Asociación Nacional de Porcinocultores.
- Conjuntamente a la transferencia que realice la Contraloría General a la ANAPOR, remitirá un listado que incluirá información sobre la fecha a que corresponde y municipios involucrados.

RÉGIMEN DE FORMULARIOS

INFORME MENSUAL DE CUOTAS COBRADAS POR SACRIFICIO DE CERDOS

A. Origen: Este documento se prepara en la Unidad de Contabilidad del Municipio respectivo.

B. Objetivo: La finalidad del Informe es la de proporcionar información relativa al cobro de la cuota por el sacrificio de cerdos.

C. Contenido:

1. Municipio de: Municipio responsable del Informe.
2. Forma N°: Coloque el número secuencial de cada informe.
3. Informe correspondiente al mes de: Para indicar la fecha a la que corresponde el informe.
4. Fecha: Se anota la fecha específica en que se emitió La Guía o Recibo de Cobro.
5. Guía: Indicar el número del documento utilizado para el cobro de la cuota.

6. Datos...: Se describe el nombre y cédula de la persona que paga la cuota o de la empresa, sociedad anónima o cooperativa y su registro único de contribuyente(RUC), que paga la cuota.
7. Area de Producción: Se registra el nombre del corregimiento de donde provienen los animales (cerdos) para el sacrificio.
8. Importe de la cuota: Indique el monto o valor cobrado en concepto de la cuota porcina correspondiente.
9. Subtotal: Sumatoria de la columna importe de la cuota.
10. Menos...: Anote el total cobrado por el Municipio, equivalente al 10% del subtotal.
11. Saldo...: Importe final, producto de la resta del 10% del costo del Servicio Municipal, al subtotal, esta cantidad resultante, debe ser igual al cheque girado a nombre de la Contraloría General.
12. Nombre Firma
- Preparado por
Revisado por: Para el sello y firma del funcionario de la Contraloría que revisa y avala la información contenida en el informe contra la documentación sustentadora.
13. Control Fiscal: Para el sello y firma del funcionario de la Contraloría que revisa y avala la información contenida en el informe contra la documentación sustentadora.

D. Distribución

- Original: Contraloría General-Fiscalización-Dir. Nal. Mét. y
Sist. de Contabilidad
1ª Copia: Asociación Nacional de Porcinocultores
2ª Copia: Tesorería Municipal

**Nota sobre el Documento
"Recibido por Guías de Transporte y Degüello"**

El formulario utilizado en los Municipios para el cobro de impuesto de degüello, guías de transporte, cuotas ganaderas y porcinas, varía en cada uno, el tipo de información y su ordenamiento, son diferentes; además carecen de nombre con el que se les pueda identificar. La ley N°29 de 1° de agosto de 1997 que establece la cuota porcina a nombre de la Asociación Nacional de Porcinocultores de Panamá, determina el pago a través del formulario "Guía de Embarque", documento que no es utilizado en los Municipios con ese nombre.

En consecuencia hemos incluido en el instructivo elaborado para formalizar la citada Ley, un modelo de recibo, que recoge la información solicitada en los diferentes formatos usados actualmente en los Municipios. Se presenta como una sugerencia en vías de lograr su uniformidad.

N° _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TESORERÍA MUNICIPAL DE _____

RECIBO POR GUÍAS DE TRANSPORTE Y DEGÜELLO

FECHA: _____

Hemos recibido de: _____ La Suma de: _____
 Balboas con _____ centésimos
 B/. _____ Más recargo del _____ % Total recibido _____

Código Presupuestario	Materia de Gravamen	Guía de Transporte	Degüello	Cuota		Importe Total
				Ganadería	Porcina	
Totales		B/.	B/.	B/.	B/.	B/.

Nombre _____ del _____ Cajero _____
 Firma _____



RECIBO POR GUÍAS DE TRANSPORTE Y DEGÜELLO

- A. Origen:** Este documento será emitido en las Oficinas de Tesorería de los Municipios.
- B. Objetivo:** Sustentar la recepción de efectivo, producto del cobro de impuestos por el transporte y degüello de ganado; además de las cuotas correspondientes, establecidas legalmente.
- C. Contenido:**
1. Tesorería Municipal de: Espacio para identificar el Municipio que emite el documento.
 2. Número: Contiene los dígitos preimpresos secuenciales que identifican cada documento.
 3. Fecha: Día, mes y año en que se confecciona el documento.
 4. Hemos...: Para colocar el nombre de la persona natural o jurídica que realiza el pago.
 5. La Suma de: En estas líneas se detallarán en letras y número la calidad recibida, indicando separadamente el saldo original, los recargos y el monto total.

6.Código

Presupuestario: En esta columna se colocará los dígitos que identifican presupuestariamente la materia gravada.

7.Materia de Gravamen: En esta columna se incluirán el nombre de la actividad que se está pagando, la que debe corresponder al código presupuestario indicado.

8.Guía de Transporte: Se registra en esta columna el impuesto cobrado por el traslado de ganado.

9.Degüello: Anote en esta columna la suma cobrada bajo este concepto, independientemente del tipo de ganado (reses, cerdos).

10.Cuota Ganadera

Porcina: Desglose es estas columnas el importe de la cuota cobrada, según el tipo de ganado sacrificado.

11.Importe Total: Anote en esta columna el total cobrado, debe ser igual a la sumatoria de las columnas de degüello, cuota ganadera, porcino o la guía de transporte.

12.Totales: Para colocar el total cobrado, según el desglose por columnas, incluyendo el total de la columna importe total.

13.Nombre y firma...: Para anotar el nombre completo y la firma de la persona responsable del cobro efectuado.

14.Sello de Tesorería: Espacio para colocar los sellos de la oficina responsable de la acción del cobro.

D. Distribución:

Original:	Contribuyente
1ª Copia:	Contabilidad
2ª Copia:	Archivo Tesorería